

Àrea de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI

Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET Y LA COLLA DE GEGANTS I CAPGROSSOS DE SANTA COLOMA DE GRAMENET PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2025-2026.

Santa Coloma de Gramenet, a fecha de la última firma electrónica

REUNIDAS LAS PARTES

De una parte, la señora Sara Martínez Zapata, Teniente de Alcaldesa de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en representación de este consistorio, con NIF P0824500C y con domicilio en la Plaza de la Villa, 1, 08921, de Santa Coloma de Gramenet, asistida por el secretario general del Ayuntamiento, señor Antonio Luis Peralta Garcerá que da fe de ese acto.

Y de la otra parte, el señor Ivan Tirado Rodríguez, como Presidente de la entidad Colla de Gegants i Capgrossos de Santa Coloma de Gramenet, con CIF G60133030, y con número de inscripción en el registro de asociaciones 127, con fecha 22 de julio de 1994.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria en la representación que ostentan y, al efecto

EXPONEN

Que la Colla de Gegants i Capgrossos de Santa Coloma de Gramenet, en adelante la Entidad, nació con el objetivo de promocionar la cultura catalana en el municipio de Santa Coloma de Gramenet y crear sinergias con la ciudadanía, tal y como queda recogido en sus estatutos.

Que la entidad nació en 1994, aunque ya llevaba más de 20 años paseando por diferentes ciudades, tanto en Cataluña como en el extranjero. Su gran experiencia y dilatada carrera hicieron que fuera elegida como Ciudad Gegantera en 2023. Sus figuras y sus bailes se identifican mucho en la ciudad y son altamente conocidos por todas partes.

La Colla de Gegants i Capgrossos de Santa Coloma de Gramenet se fundó en 1981 con el objetivo de recuperar y potenciar la cultura popular y el folclore catalán en la ciudad. La Entidad, como único grupo gigantes de la ciudad, es la responsable de la gestión y las salidas de la imagería festiva municipal.

Los gigantes, de titularidad municipal y cedidos a la Entidad, son dos parejas emblemáticas que representan distintas etapas de la historia local:

- Gegants Vells (Silvestre y Coloma): Construidos en 1960, son un caballero y una dama medievales. Tras quedar en desuso, fueron recuperados en 1981, siendo nuevamente restaurados en años posteriores – como, por ejemplo, la restauración y renovación de vestuario llevadas a cabo en 2019-2020) para preservar su valor histórico.
- Gegants Nous (Genís y Margarida): Estrenados en 1989. Genís representa un íbero del poblado del Puig Castellar y Margarida una campesina del siglo XIX que lleva fresas, cultivo típico de la zona. Esta pareja fue restaurada íntegramente por Aitor Calleja en 2022.

Àrea de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI

Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI

Que la Entidad excluye cualquier tipo de lucro en sus actividades.

Según el proyecto que presentó la Entidad, ésta lleva a cabo diversas actividades en la ciudad de Santa Coloma de Gramenet, con el objetivo de llegar a nuevos públicos y poner a disposición de la ciudadanía una oferta seleccionada de propuestas artísticas diversas y gratuitas.

Que, desde la valoración positiva de los resultados de las actividades de años anteriores, el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y la Entidad comparten la voluntad de seguir colaborando para realizar estas actividades.

Que se consideran muy positivos los potenciales impactos a diversos niveles, derivados y propios de este tipo de eventos, sobre la ciudad y por tanto su celebración en Santa Coloma de Gramenet es de un interés público manifiesto.

Durante el ejercicio 2025 estaba prevista la formalización de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad, que finalmente no llegó a formalizarse. Sin embargo, la entidad ha desarrollado actividades alineadas con el interés público municipal y con las competencias propias del Ayuntamiento. En el presupuesto municipal del ejercicio 2026 figura consignación nominativa a su favor por importe de 10.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 7210 33802 4890107, quedando el resto del importe condicionado a l'aprovación de la correspondiente modificación de crédito.

El Ayuntamiento tiene la voluntad de formalizar convenio de colaboración en el ejercicio 2026 que regule esta subvención.

La entidad ha presentado un proyecto-memoria con las actividades a realizar y el coste total previsto del proyecto a subvencionar, y que está adjunto a este convenio.

Con estos antecedentes, ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y competencia necesarias para actuar en la representación con la que cada una actúa. Puestas de acuerdo, consideraron oportuna la firma de este convenio de colaboración que consta de los siguientes

PACTOS

1.- Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones y los compromisos que deben regular la colaboración entre el Ayuntamiento y la Entidad para la realización de diferentes actividades. El convenio es el marco de colaboración en el que quedan reflejados todos los acuerdos tomados entre la Entidad y el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet por la buena organización de las actividades reflejadas en el proyecto de la Entidad.

La colaboración se vehicula mediante la aportación económica por parte del Ayuntamiento, mediante la concesión de una subvención dineraria, para complementar los gastos derivados de las actividades.

2.- Naturaleza jurídica y régimen aplicable

El presente convenio tiene naturaleza administrativa de forma que su interpretación y ejecución se rigen por el ordenamiento jurídico administrativo y se formaliza al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, al tratarse de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2026.

Resultan de aplicación la Ley 38/2003, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, la normativa de régimen local, las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026 y

Àrea de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI

Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI

demás normativa concordante. Además, le es de aplicación lo que prevé el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En todos aquellos aspectos no previstos en este convenio ni en la referida Ley 40/2015 deberá ajustarse a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

En concreto, el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos y su artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para encauzar las subvenciones nominativas.

3.- Inexistencia de un derecho previo y ausencia de retroactividad prohibida

La subvención regulada en este convenio no trae causa de obligación jurídica previa ni constituye reconocimiento de deuda correspondiente al ejercicio 2025, no habiéndose formalizado en el citado ejercicio convenio ni resolución de concesión.

En consecuencia, los acuerdos plasmados en el presente convenio no implican convalidación de gasto irregular ni reconocimiento extrajudicial de crédito, por lo que la obligación económica del Ayuntamiento nace exclusivamente en el ejercicio presupuestario de 2026.

4.- Delimitación del período de ejecución (2025-2026)

En este Convenio el período de ejecución del proyecto subvencionado comprende actuaciones realizadas entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026.

Así, las partes firmantes establecen que tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que, respondiendo de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, se hayan realizado y/o efectivamente pagado dentro del período indicado, con independencia de que su devengo sea anterior a la fecha de formalización del presente convenio.

La inclusión en el Convenio de actuaciones iniciadas en 2025, y por tanto los correspondientes gastos con carácter de elegibles, responde a la voluntad de ambas partes respecto a la continuidad material del proyecto presentado y al interés público municipal en garantizar su estabilidad, sin que ello suponga retroactividad del acto administrativo de concesión, dado que la concesión es con efectos de 20 imputación presupuestaria se realiza íntegramente en el presupuesto vigente de 2026 con carácter de subvención nominativa, reconociendo asimismo que en el ejercicio 2025 no se formalizó ningún convenio, no se dictó ninguna resolución de concesión y, en consecuencia, no nació ninguna obligación jurídica, deuda municipal, reconocimiento extrajudicial de crédito o convalidación de gasto irregular.

5.- Principio de anualidad presupuestaria

En este sentido, el principio de anualidad presupuestaria regulado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, artículo 163.1, afecta a la imputación presupuestaria del gasto, pero no impide que mediante subvención concedida en un ejercicio se financien actividades ejecutadas en un período anterior, siempre que el reconocimiento de la obligación se produzca con cargo al presupuesto vigente.

Este principio queda plenamente respetado puesto que se imputa la totalidad del gasto íntegramente al crédito consignado en el presupuesto municipal 2026, sin que la delimitación del período material de ejecución altere el momento de nacimiento de la obligación económica ni represente ninguna obligación municipal respecto del ejercicio 2025.

Área de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI

Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI

6.- Cuantía, financiación y coste de la actividad

La subvención objeto de este convenio se concede por importe máximo de 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Área de Cultura, Deportes y LGTBI+ del Presupuesto 2026 del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

El coste global de la actividad objeto de este convenio es de 25.025,00 €, 12.500,00 euros en 2025 y 12.525,00 euros en 2026, de los cuales el Ayuntamiento aportará para el desarrollo de la actividad 20.000,00 €, 10.000 euros anuales. Con la aportación prevista del Ayuntamiento se subvenciona el 79,92% del coste total de la actividad.

7.- Régimen de justificación diferenciada por ejercicios

La entidad beneficiaria deberá presentar memoria técnica diferenciada de las actuaciones correspondientes al ejercicio 2025 y al ejercicio 2026, así como una relación clasificada de gastos igualmente diferenciada por anualidades.

Únicamente serán admitidos gastos efectivamente realizados y pagados, debidamente acreditados mediante facturas y justificantes bancarios conforme a la normativa vigente.

8.- Declaración de no doble financiación

Con la firma de este Convenio la entidad declara que las actuaciones subvencionadas no han sido financiadas íntegramente por otras administraciones públicas o entidades privadas, comprometiéndose a comunicar cualquier financiación concurrente que pudiera producirse.

9.- Control financiero y reintegro

La subvención estará sujeta a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar el órgano condeciente, la Intervención municipal y los órganos de control externo competentes.

Procederá el reintegro total o parcial en los supuestos previstos en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, así como el interés de demora correspondiente.

10.- Cláusula de salvaguarda jurídica

En cualquier caso, la interpretación y ejecución del presente convenio se ajustará a los principios de legalidad, estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y buena gestión de los fondos públicos, no generando ningún derecho para ejercicios futuros.

11.- Obligaciones del Ayuntamiento

Para el cumplimiento de este convenio el Ayuntamiento se compromete a:

1. Autorizar el uso de los espacios necesarios para realizar las actividades.
2. Apoyar institucionalmente el proyecto descrito.
3. Realizar el seguimiento de las acciones objeto de este convenio, a fin de velar por el buen funcionamiento del programa de actividades y acciones dinamizadoras.
4. Controlar que la entidad cumpla con la normativa aplicable en la ejecución de la actividad regulada en este convenio.
5. El Ayuntamiento se reserva la potestad de realizar las actuaciones de apoyo que de manera urgente y por motivos de seguridad considere oportunas.
6. Abonar las cantidades acordadas en función de los términos recogidos en este convenio.
7. Hacerse cargo de la limpieza previa y posterior de los espacios, y proveerlo de papeleras y/o contenedores por basura.

Área de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI

Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI

8. Realizar el seguimiento de las acciones objeto de este convenio, a fin de velar por el buen funcionamiento de la actividad y la correcta ejecución.

12.- Obligaciones de la Entidad

Para el cumplimiento de este convenio la Entidad se compromete a:

1. Ejecutar, de acuerdo con su objeto social y dentro de su ámbito territorial, la actividad estipulada en el convenio.
2. Cumplir con la normativa aplicable en la ejecución de las actividades reguladas en este convenio y en todo lo relativo a la organización, difusión y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.
3. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en los elementos de difusión y soporte de la actividad. A tal efecto, hará constar en el material de difusión y publicidad la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet" o el logotipo del Ayuntamiento como colaborador del evento.
4. Poner los medios a su alcance para garantizar la buena marcha de la organización y el desarrollo integral del evento: voluntariado, controles, etc.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet considerase necesarias.
6. De forma específica para la realización de la actividad:
 - Poner a todo el personal voluntario necesario para la buena marcha de la actividad.
 - Seguir las indicaciones de los responsables de los distintos servicios municipales para la buena marcha del evento.
 - Tomar todas las medidas adecuadas y oportunas encaminadas a evitar incidentes, facilitar la buena marcha de la actividad y fomentar la participación cívica de la ciudadanía.
 - No realizar ninguna actuación no prevista ni autorizada por el Ayuntamiento.
7. También la Entidad facilitará el acceso a los técnicos de la Dirección de Cultura a la documentación y espacios necesarios para realizar el control pertinente de la actividad para garantizar el cumplimiento del presente convenio.
8. La entidad debe suscribir una póliza de responsabilidad civil para cubrir los riesgos profesionales derivados de toda la actividad desarrollada, quedando el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet exento de toda responsabilidad civil y penal que pudiera convertirse en un mal desarrollo del acto o de cualquier accidente fortuito producido durante la celebración del evento. La entidad presentará un certificado conforme tiene contratada la póliza de responsabilidad civil.
9. Rendir cuentas de las actividades realizadas y de los recursos destinados a su realización, así como del coste económico que supondrán.
10. Cumplir los acuerdos tomados en las condiciones y plazos establecidos.

13.- Aceptación de la subvención y requisitos de la Entidad beneficiaria

La Entidad acepta la subvención del Ayuntamiento que se canaliza a través de este convenio, así como las condiciones para su formalización, ejecución y justificación. Igualmente, la Entidad declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos para ser beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la disposición general 12ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

14.- Sistema y calendario de pagos de la subvención y control financiero y justificación

El pago de las cantidades objeto de este convenio se realizará de la siguiente manera, atendiendo a que el período de ejecución del proyecto subvencionado comprende actuaciones realizadas entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026:

Área de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI

Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI

- Primer pago

Se procederá al abono de un anticipo que se tramitará en el momento de la firma del convenio que corresponde a la consignación asignada en el Presupuesto de 2026, por importe de 10.000,00 euros.

- Segundo pago

Se formalizará un segundo pago con el importe resultante de la formalización de la justificación del coste total del proyecto del ejercicio 2025 más un anticipo del 80% del coste previsto para el año 2026.

- Tercer pago

Se procederá a su abono una vez aprobada por el órgano competente, la justificación del ejercicio 2026, que deberá materializarse en el improrrogable plazo del día 28 de febrero de 2027.

Las justificaciones se realizarán de conformidad con la disposición general 16ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y con el resto de normativa de subvenciones aplicable.

La Entidad entregará a la Dirección de Cultura la documentación correspondiente al desarrollo de las actividades que debe incluir memoria técnica diferenciada de las actuaciones correspondientes al ejercicio 2025 y al ejercicio 2026, así como una relación clasificada de gastos igualmente diferenciada por anualidades con una cuenta de resultados de la actividad y justificación del coste total de los gastos junto con una memoria de la organización, posterior.

Esta memoria debe incluir, como mínimo, una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, acompañada de las correspondientes facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente, facturas que estén expedidas a nombre de la entidad y respondan a las actividades subvencionadas realizadas por la entidad. Además, deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto núm. 1619/2012, con los comprobantes de pago (estos comprobantes de pago de facturas de importe superior a 1.000,00 euros no pueden ser mediante efectivo, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal), y relación de otros.

Una vez entregada toda la documentación exigida como justificación se realizará una reunión conjunta entre la Dirección de Cultura y la Entidad para realizar una valoración conjunta de las actividades.

En **el anexo 1** de este convenio se detallan los documentos necesarios por la correcta justificación de la subvención.

15.- Concurrencia con otras subvenciones

La Entidad comunicará al Ayuntamiento si ha recibido otras subvenciones para la misma finalidad. En esta comunicación se hará constar las aportaciones económicas obtenidas, así como todas las condiciones aplicables. En cualquier caso, el importe global de las subvenciones no puede superar en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

16.- Deducción y reintegro de la subvención

En el supuesto de que la beneficiaria no justifique el 100% del coste de la actividad, la Entidad deberá justificar el motivo y éste deberá estar valorado según informe de la Dirección de

Área de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI

Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI

Cultura. En caso contrario, el importe de la subvención se revisará y reducirá proporcionalmente, ajustándose el porcentaje inicialmente previsto.

Se establece la obligación por parte de la Entidad de reintegrar los fondos recibidos en el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos por la concesión y en los supuestos regulados en la disposición general 22a. de la Ordenanza General de Subvenciones de la Alcaldía, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

17.- Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2026 y no admite prórrogas, entendiendo que el período de ejecución del proyecto subvencionado comprende actuaciones realizadas entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026 y que la fecha de justificación de las actividades finaliza el día 28 de febrero.

18.- Difusión de la colaboración institucional del Ayuntamiento

La imagen corporativa del Ayuntamiento, en su condición de colaborador institucional en la realización de las diferentes actividades estará presente de forma destacada en el conjunto de materiales y elementos de comunicación, publicidad o promoción que se realicen vinculados a las actividades que desarrolla la Entidad en el marco del convenio.

19.- Confidencialidad

Ambas partes se obligan a respetar la confidencialidad de los datos o antecedentes relacionados con el objeto del convenio y de los que hubiera tenido conocimiento con ocasión de su celebración, salvo en los supuestos derivados del cumplimiento por parte del Ayuntamiento de las medidas de control y fiscalización previstas en la normativa vigente.

20.- Seguimiento

Por lo que respecta al correcto desarrollo de los acuerdos incluidos en este convenio, se producirán las reuniones entre los técnicos responsables por parte del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y de la Entidad que ambas partes estimen adecuadas.

En estas reuniones se realizará el seguimiento de las acciones y aportaciones acordadas en este Convenio, se evaluarán las diversas actuaciones acordadas y se verificará el cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad y, en todo caso, se resolverán las posibles controversias sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos derivadas de este Convenio.

21.- Publicidad de la subvención (Portal de Transparencia).

La subvención objeto de este convenio deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Portal de transparencia municipal en su forma y con los requisitos contemplados en la normativa reguladora.

22.- Causas de resolución del convenio

Este convenio se podrá resolver por alguna las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Denuncia de una de las partes, con un preaviso mínimo de un mes.
3. Por cualquier cambio en la personalidad jurídica de la Entidad.
4. Por cambio sustancial de las condiciones que den lugar a la firma del convenio.



Àrea de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI

Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI

5. Por imposibilidad manifiesta, legal o material, de llevar a cabo el cumplimiento de las previsiones del convenio.
6. Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, a instancia de la parte cumplidora. La parte cumplidora pedirá por escrito a la otra parte el cumplimiento de la obligación, en el plazo máximo de quince días naturales. En caso de incumplimiento reiterado, este convenio quedará resuelto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que legalmente correspondan.
7. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
8. Por las causas generales establecidas en la normativa específica que resulte de aplicación.

En todo caso, la resolución del convenio por cualquiera de las causas anteriores no exime a las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución.

23.- Cuestiones litigiosas

Los conflictos y dudas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que en su caso se deriven de este convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo, con sumisión expresa a los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio en el lugar y fecha indicadas en el encabezamiento.

Sara Martínez Zapata
Teniente de Alcaldesa del Área de Cultura,
Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI

Iván Tirado Rodríguez
Presidente de la Colla de Gegants i
Capgrossos de Santa Coloma de
Gramenet

Antonio Luis Peralta Garcerá
Secretario General del Ayuntamiento

Àrea de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI

Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI

ANEXO 1

1. Documentación justificativa de todas las inversiones y gastos financiados total o parcialmente con la subvención recibida: facturas originales, nóminas, escrituras públicas, etc.
Adicionalmente y en caso de que se justifiquen gastos de personal:
 - Boletines de cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT) correspondientes a los meses imputados al proyecto subvencionado. En el caso de los RNT será necesario señalar a los trabajadores/as imputados.
 - Contratos de trabajo, resoluciones de alta en la Seguridad Social e informe de cotización de los trabajadores/as imputados al proyecto subvencionado.
2. Documento acreditativo del pago (transferencia bancaria, cheque, extracto bancario) de los gastos justificativos de la subvención. Recordar que en el caso de que se justifiquen gastos de personal habrá que aportar, adicionalmente a los documentos acreditativos del pago de las nóminas, el del pago de las declaraciones a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF por las retenciones aplicadas sobre el bruto de las nóminas modelo del 111 y 190) y el pago de las nóminas modelo 111 y 190).
3. Certificado de la dedicación horaria de los trabajadores asignados al proyecto subvencionado (en caso de que se justifiquen gastos de personal).
4. Acreditación del registro contable de los comprobantes acreditativos de la ejecución de los gastos e inversiones justificadas: cuentas de mayor en las que figuren éstas, así como de los proveedores correspondientes.
5. Acreditación de la contabilización del pago de las facturas y otros documentos acreditativos de los gastos/inversiones justificadas.
6. Extractos bancarios que acrediten el cobro de la subvención objeto de control financiero, así como extracto bancario en el que se recoge el movimiento de cobro.
7. Otra documentación relacionada con las inversiones/gastos subvencionados (memorias, presupuestos, expedientes de contratación administrativa,...).
8. Acreditación de la difusión o publicidad de carácter público de la financiación de la obra o actividad subvencionada por el Ayuntamiento.
9. En el caso de fundaciones y asociaciones, documentación acreditativa de estar inscritas en el registro oficial correspondiente.
10. Si existen bienes amortizables procedentes de la subvención, cuadro de amortización de los mismos, así como la contabilización de estas inversiones y amortizaciones que se imputen a efectos de justificación.
11. Indicación de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos de la Entidad que hayan sido incorporados a la relación de gastos e inversiones.
12. Si la Entidad justifica total o parcialmente el IVA como gasto subvencionable, acreditación de estar exenta del impuesto o bien aplicar la regla de la prorrata. La acreditación se efectuará a través del modelo 390 (resumen anual del IVA o declaración censal modelo 036, en caso de que las operaciones que se efectúen se encuentren totalmente exentas).
13. En el caso de que las inversiones/gastos subvencionables incluidas en la justificación superen la cuantía del contrato menor (15.000€ servicios y suministros y los 40.000€ en obras) disponer de tres ofertas de distintos proveedores y del criterio seguido para su selección (salvo que por las especiales características



Àrea de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI

Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI

de las inversiones suficientes substanciales los servicios o suministros no exista salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención).